

RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO AUTONÓMICO DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE REGULA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD PRIVADA UNIÓN MUSICAL DE LLÍRIA PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE LA IMPARTICIÓN DE LA ENSEÑANZA ELEMENTAL DE MÚSICA DE FORMA INTEGRADA CON LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA CURSADAS POR EL ALUMNADO DEL CENTRO UNIÓN MUSICAL DE LLÍRIA

El artículo 47 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación regula las enseñanzas de Música y de Danza e insta a las administraciones educativas a facilitar al alumnado la posibilidad de cursar simultáneamente las enseñanzas de Música o Danza y las de régimen general. Para conseguirlo prevé la creación de centros integrados o un sistema de convalidación de enseñanzas. La regulación de los citados centros integrados se prevé en el artículo 14 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006.

Uno de los rasgos culturales más característicos del pueblo valenciano es su afición a la música, la cual se manifiesta, entre otras cosas, en la proliferación de sociedades musicales a lo largo del territorio de la Comunitat Valenciana. Esta tradición musical ha tenido continuidad hasta el momento actual gracias a los esfuerzos realizados no solo por las diferentes administraciones públicas y, en particular, por la Generalitat en el campo de las enseñanzas regladas de Música, sino también, y muy especialmente, por la meritoria tarea emprendida por las sociedades musicales de la Comunitat Valenciana para mantener escuelas de educandos o escuelas de música que aseguren, por una parte, la existencia de una generación de jóvenes músicos y músicas que integren las bandas de música de las citadas asociaciones, y por otra, la formación de personas aficionadas, muchas de las cuales, pueden después pasar a cursar estudios profesionales de Música en los conservatorios o centros autorizados, según sus vocaciones y aptitudes.

La Unió Musical de Lliria, como una de las representantes de la gran tradición musical de este municipio del Camp de Túria, ha querido dar respuesta al gran número de alumnado que, hasta la fecha, en esta localidad y en su área de influencia, compatibilizaban en horarios complementarios sus estudios de enseñanzas elementales de Música y sus estudios de Educación Primaria. A tal efecto, solicitó autorización para convertirse en centro integrado, autorización que fue otorgada con efectos desde el curso 1997-1998 mediante la Orden de 11 de junio de 1998, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se transforma el centro privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Unió Musical de Lliria en centro integrado de música de grado elemental.

La Generalitat, consciente del carácter pionero del proyecto, así como de que la integración de los estudios de régimen general y de régimen especial en un horario único e integrado redundaría en una menor carga lectiva para este alumnado e implica, en consecuencia, una mayor eficiencia desde el punto de vista educativo, social y económico, ha considerado conveniente, en el marco de sus objetivos de política educativa, potenciar esta iniciativa mediante un apoyo económico a la financiación de un centro integrado.

La Unió Musical de Lliria viene percibiendo por parte de la Generalitat, desde hace más de 10 años, una subvención directa para colaborar en la financiación de los gastos de personal docente generados para impartir la enseñanza elemental de Música de forma integrada y simultánea con las enseñanzas de Educación Primaria del alumnado del Centro Integrado Unió Musical de Lliria.

La Unió Musical de Lliria ha aportado la documentación preceptiva (autorización a la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo para consultar telemáticamente los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Generalitat Valenciana, la AEAT, y la Seguridad Social, declaración responsable donde se acredita que cumple los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de una subvención, certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT referente a la actividad de enseñanza musical, declaración responsable donde se acredite el número de alumnos que estudian en la Unió Musical de Lliria de manera integrada, y las enseñanzas correspondientes a la enseñanza elemental de música, titulaciones y contratos de trabajo del personal docente que imparte la enseñanza elemental de música), la declaración responsable de cumplimiento de la normativa de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y ha acreditado estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

La Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024 (DOGV nº 9756 de 30 de diciembre de 2023), prevé con cargo al subprograma 422A00, "Enseñanza primaria" y línea de subvención S0669 "Ayuda Enseñanzas Música del Centro Unión Musical de Lliria", de concesión directa, una dotación de 150.000 euros, a favor del «Centro Unión Musical de Lliria», y que tiene como descripción y finalidad "Contribuir a la financiación de los gastos generados por la impartición del grado elemental de música de forma integrada y simultánea con las enseñanzas de educación primaria cursadas por el alumnado del mencionado centro".

Esta línea de subvención se encuentra incluida en el objetivo estratégico 1: "Mejorar la calidad de la educación" del Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, para el periodo 2024-2027, aprobado por la Resolución de 28 de enero de 2024, del conseller de Educación, Universidades y Empleo (DOGV 9782 de 06.02.2024).

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece, en el apartado 2.a la posibilidad de conceder de manera directa las subvenciones que prevén nominativamente los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos que se recogen en los convenios y la normativa reguladora de estas subvenciones. Y en su artículo 22, apartado 2.c, establece que excepcionalmente podrán concederse subvenciones de manera directa por razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 168.1.a de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en la redacción dada por el Decreto Ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para la recuperación de la crisis consecuencia de la COVID-19, establece que se podrán conceder de manera directa, mediante resolución, las subvenciones que prevé nominativamente la Ley de Presupuestos de la Generalitat, entendidas como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario figuren inequívocamente en sus anexos.

En este sentido, la letra d) del apartado 4 del artículo 160 de la citada Ley 1/2015 dispone que las personas titulares de las consellerias serán las competentes para la concesión de las subvenciones nominativas, y el apartado 5 del citado artículo, que el ejercicio de esta competencia podrá ser delegado.

De esta manera, mediante la Resolución de 13 de abril de 2022, del conseller de Educación, Cultura y Deporte, sobre delegación de competencias en determinados órganos, se delega en la persona titular de la secretaria autonómica de Educación y Formación Profesional las resoluciones de concesión de subvenciones de manera directa, que correspondan a su ámbito competencial, a que se refieren los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Por otra parte, se ha aplicado lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas. La subvención que se concede en esta resolución no necesita la notificación que se ha citado anteriormente, ya que no tiene los requisitos del artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea; en concreto, porque no supone una ventaja económica, ya que la entidad a la que va dirigida la subvención o no ejerce actividades económicas en que se ofrezcan al mercado bienes o servicios, o en su caso deberá realizar una separación contable entre las actividades subvencionadas y las actividades económicas que puedan llevar a cabo, por lo que no existe posibilidad de falseamiento de la competencia.

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el resuelto primero apartado primero de la Resolución de 13 de abril de 2022, del conseller de Educación, Cultura y Deporte, sobre delegación de competencias en determinados órganos, y de acuerdo con la propuesta del director general de Centros Docentes y de conformidad con esta, resuelvo:

Primero. Objeto

La presente resolución tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención, por razones de interés público, a la Unió Musical de Lliria (NIF G46057667) para contribuir a la financiación de los gastos de personal docente generados para impartir la enseñanza elemental de Música de manera integrada y simultánea con las enseñanzas de Educación Primaria del alumnado del Centro Integrado Unió Musical de Lliria.

Segundo. Cuantía

La Conselleria de Educació, Universitats y Empleo concederá a la Unió Musical de Lliria, como titular del Centro Integrado Unió Musical de Lliria, un máximo de 150.000,00 €, que se abonará con cargo a la línea de subvención nominativa S0669, "Ayuda Enseñanzas Música del Centro Unió Musical de Lliria" del programa 422A00 "Enseñanza Primaria" del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2024.

Tercero. Procedimiento

3.1 La entidad beneficiaria tendrá que manifestar, en el plazo de quince días hábiles a partir de la notificación de esta resolución, su conformidad con la concesión de la subvención y con las presentes bases reguladoras, de acuerdo con el modelo que se incluye como anexo I de la presente resolución. En el supuesto de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

3.2 El modelo de conformidad, cumplimentado y firmado, se tendrá que presentar telemáticamente en el portal de la Generalitat, Conselleria de Educació, Universitats y Empleo, en el enlace siguiente https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18494.

3.3 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si el documento de conformidad se ha cumplimentado de manera incompleta o no se han aportado los requisitos y los documentos que se indican en esta base, la persona interesada será requerida para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que, en caso de no hacerse, se considerará que ha desistido, previa resolución de archivo del expediente, que se tendrá que dictar en los términos que prevé el artículo 21 de la ley mencionada, de forma que quedará sin efecto la concesión de la subvención, y perderá, por lo tanto, el derecho a la percepción.

Cuarto. Órgano gestor

La tramitación y la gestión de la subvención corresponde a la Dirección General de Centros Docentes.

Quinto. Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. La Unió Musical de Llíria se compromete a impartir de manera integrada las enseñanzas correspondientes a la enseñanza elemental de Música en los cursos de tercero a sexto de Educación Primaria, ambos incluidos. A este efecto, se compromete a:

- a) Impartir las enseñanzas elementales de Música de acuerdo con el currículum que para este grado regula el Decreto 159/2007, de 21 de septiembre, del Consell, por el cual se establece el currículo de las enseñanzas elementales de música y se regula el acceso a estas enseñanzas.
- b) Acomodar en las enseñanzas de Educación Primaria las adaptaciones de horarios curriculares del alumnado que corresponda, a fin de que pueda cursar ambos tipos de enseñanzas con la menor carga lectiva posible. Estas adaptaciones las tendrá que autorizar la Conselleria de Educació, Universitats i Treball.
- c) Contratar y dar de alta en la Seguridad Social al personal docente necesario para la impartición de las enseñanzas elementales de Música. Este personal tendrá que reunir los requisitos de titulación establecidos por la normativa vigente.
- d) Hacerse cargo de los gastos derivados de la aplicación de la integración de estas enseñanzas, con independencia de que se pueda obtener financiación pública a cargo de la Conselleria de Educació, Universitats i Treball, a través de esta subvención, para los gastos del personal docente contratado.
- e) Comunicar a la Dirección General de Centros Docentes de la Conselleria de Educació, Universitats i Treball las titulaciones y los contratos de trabajo del personal docente que imparte la enseñanza elemental de Música, con carácter previo a la concesión.

Si a lo largo del periodo de vigencia de esta subvención se producen cambios de este profesorado, esta documentación tendrá que ser presentada a la Conselleria de Educació, Universitats i Treball en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha en que la modificación se haya efectuado.

2. De acuerdo con lo que disponen la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, serán obligaciones de la Unió Musical de Llíria como beneficiaria de la subvención:

- a) Acreditar ante la entidad concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda.
- b) Acreditar antes de la concesión estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de la subvención convenida solicite la Conselleria de Educació, Universitats i Treball, así como cualesquiera otras de comprobación y

control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, y aportar toda la información que

le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, que, en ningún caso, sumados los importes de estas a la de esta concesión, puedan superar el coste de la actividad subvencionada.

e) Incluir en la publicidad del centro docente de Educación Primaria el hecho de estar subvencionado por la Conselleria de Educació, Universitats y Empleo de la Generalitat, en cumplimiento de lo que disponen la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana y el Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la legislación en materia de subvenciones.

Sexto. Forma de pago de la subvención

1.El pago se efectuará, por medio de transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria que esta determine, una vez recibida la justificación, en los periodos establecidos en el apartado siguiente, y acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

2.En el supuesto de que la cuenta bancaria de la entidad no estuviera dada de alta en la Generalitat, o tenga que modificar sus datos, la entidad tendrá que dar de alta sus datos a través del sistema PROPER en cumplimiento de la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la cual se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionan económicamente con la Generalitat, y la Resolución de 16 de junio de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se aprueba la implementación del sistema informático PROPER y se regulan las actuaciones administrativas automatizadas de la Intervención de la Generalitat Valenciana. El enlace al sistema PROPER es:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648.

Séptimo. Régimen de justificación de la subvención

1. Para la percepción de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa ante la Dirección General de Centros Docentes de la Conselleria de Educació, Universitats y Empleo, con la aportación de la documentación justificativa del pago de las retribuciones y cargas sociales del personal docente contratado para la impartición de la enseñanza elemental de Música.

2. El régimen de justificación de la subvención se ajustará a los plazos siguientes:

a) En el plazo máximo de quince días naturales a partir de la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, la Unió Musical de Lliria justificará, ante la Dirección General de Centros Docentes, los gastos de personal docente generados el último trimestre del ejercicio 2023, hasta el mes anterior a la fecha de la firma de la presente resolución.

b) El resto de justificaciones correspondientes a los gastos de personal docente generados hasta el 30 de septiembre de 2024 se efectuarán con fecha límite el día 15 de noviembre de 2024.

3. La Unió Musical de Lliria se compromete a seguir las instrucciones complementarias que, en materia de justificación de la subvención concedida, pueda emitir la Dirección General de Centros Docentes a fin de

agilizar la elaboración de las propuestas de pago, que se realizarán una vez presentada la documentación justificativa por parte de la entidad en los plazos previstos en el presente apartado.

4. La Unió Musical de Lliria tendrá que conservar todos los justificantes originales de gasto y pago durante el periodo establecido por la normativa fiscal, laboral y administrativa.

Octavo. Compatibilidad de la ayuda

1. En conformidad con el objeto de la presente resolución y de acuerdo con lo que establece la Ley General de Subvenciones, el importe de la subvención percibida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Para ello se llevarán a cabo las actuaciones siguientes:

a) La titularidad del centro deberá comunicar a la Dirección General de Centros Docentes cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso proveniente de otras administraciones públicas o de entidades privadas que perciba directamente para financiar el objeto de esta resolución. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) En caso de que la suma de las ayudas percibidas supere el gasto que genera la prestación, la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo no abonará el importe que exceda el mencionado coste.

2. El objeto de esta subvención en ningún caso podrá estar financiado por el concierto educativo por parte de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo.

Noveno. Minoración, anulación y reintegro de la subvención

1. Se reducirá proporcionalmente la subvención en caso de que la justificación de los gastos efectuados no llegue a la cuantía otorgada, así como cuando se haya subvencionado una parte del coste total de la actividad, pero no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de la actividad mencionada.

2. La presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso se garantizará el derecho de audiencia de la entidad interesada

3. En los casos que prevé el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria tendrá que reintegrar toda o una parte de la cantidad percibida, más los correspondientes intereses de demora. En estos casos se procederá a incoar el expediente oportuno que, con audiencia previa de la entidad interesada, resolverá la persona titular del órgano gestor de la subvención.

4. El falseamiento o la ocultación de datos y documentos que afecten sustancialmente a la concesión y la entrega de fondos públicos dará lugar a la exigencia de responsabilidades, tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.

5. La Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, se reserva el derecho a hacer las inspecciones técnicas y administrativas que se consideren necesarias a fin de conformar la ejecución correcta de la

actuación subvencionada.

Décimo. Plan de control

Desde la Dirección General de Centros Docentes se llevarán a cabo las siguientes actuaciones para el control de la subvención concedida:

- Revisión de las nóminas del personal docente contratado durante el curso escolar para el cumplimiento del objetivo de esta ayuda, las cuales tendrá que presentar la Unió Musical de Lliria antes del 30 de septiembre de 2024.
- Comprobación de que este personal no es financiado durante el curso escolar por el concierto educativo del centro con la Conselleria de Educació, Universitats i Treball.
- La dirección del centro presentará ante la Dirección General de Centros Docentes, antes del 15 de noviembre de 2024, un certificado con la relación nominal de la totalidad de la plantilla del personal docente que ha impartido estas enseñanzas durante el curso escolar y el detalle del número de horas impartidas por asignatura, así como del alumnado que ha recibido durante el curso escolar la enseñanza elemental de música de manera integrada y simultánea con las enseñanzas de Educación Primaria.

Desde la Dirección General de Centros Docentes se solicitará, a la finalización del curso escolar, informe a la Inspección General de Educación del cumplimiento del objetivo de esta subvención por parte del centro integrado Unió Musical de Lliria.

Una vez ejecutadas estas actuaciones para comprobar la realización de las actividades que constituyen el objeto de la subvención y el cumplimiento de la finalidad prevista, desde el Servicio de Títulos, Programas de Gratuidad y Ayudas al Estudio se elaborará un informe donde se hará constar la adecuación de la subvención a los objetivos propuestos o, en caso contrario, la existencia del incumplimiento parcial o total y la necesidad de iniciar un procedimiento de reintegro de la subvención.

Undécimo. Protección de datos

1. La gestión de esta subvención comporta el tratamiento de datos de carácter personal, por lo cual se aplican las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del RGPD, la información en materia de protección de datos es la siguiente:
 - a) Responsable del tratamiento: Conselleria de Educació, Universitats i Treball. Avda. de Campanar, 32. 46015 València. Correo electrónico: protecciodedadeseducacio@gva.es.
 - b) Delegación de Protección de Datos de la Generalitat. Paseo de la Alameda, 16. 46010 València. Correo electrónico: dpd@gva.es.
 - c) Finalidad del tratamiento: gestionar la concesión de la subvención.
 - d) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos son las previstas en los apartados c y e del artículo 6.1 del RGPD (el interés público y la obligación legal), en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.
 - e) Cuando la persona solicitante, o su representante legal, aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, especialmente en la fase de justificación de la subvención, tendrá la obligación de informarles en los términos que establece esta cláusula.

- f) Personas destinatarias de los datos: no está prevista la comunicación de datos de carácter personal.
- g) Los datos no serán objeto de transferencias internacionales.
- h) El responsable podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada que están en poder de las administraciones públicas.
- i) De conformidad con el artículo 13.2 del RGPD, todos los datos personales solicitados a través de los formularios y la documentación vinculada son necesarios para poder tramitar la subvención en las distintas fases del procedimiento. La falta de comunicación de estos datos a la Conselleria comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.
- j) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se solicitan y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir obligaciones y responsabilidades legales, y serán suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.
- k) La persona interesada tiene derecho a solicitar del responsable del tratamiento el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como la limitación u oposición tanto al tratamiento de estos datos como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera presencial o telemática, en conformidad con lo que se indica en la página siguiente:
<http://www.gva.es/es/proc19970>
- l) Además de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada considera no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos, de manera presencial o telemática, de conformidad con lo que se indica en la página siguiente: <http://www.gva.es/es/proc22094>. Además, existe la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.
Para mayor información, se puede consultar el registro de actividad de tratamiento denominado Ayudas, becas y subvenciones, accesible en www.ceice.gva.es/es/registre-de-tractament-de-dades.

Duodécimo. Régimen jurídico aplicable

Esta subvención se registrará por lo dispuesto en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento de la mencionada ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en aquello que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y por las otras normas de derecho administrativo que sean aplicables.

Decimotercero. Efectos

Esta resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en *el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* hasta la finalización del ejercicio 2024.

Decimocuarto. Recurso

En conformidad con lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición o plantear directamente un recurso contencioso-administrativo en los plazos correspondientes y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso potestativo de reposición se puede interponer ante el conseller de Educación, Universitats i Empreu en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución.

b) El recurso contencioso-administrativo se deberá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de esta resolución.

Todo esto sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra vía que estimen oportuna.

EL SECRETARIO AUTONÓMICO DE EDUCACIÓN
PD Resolución 13.04.22 (DOGV 9328 de 29.04.22)

MARIA
DOLORES|
LUNA|QUERALT



Firmado digitalmente
por MARIA DOLORES|
LUNA|QUERALT
Fecha: 2024.05.07
08:59:35 +02'00'

ANEXO I

Modelo de conformidad de concesión directa

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- Anualidad:
- Órgano Gestor:
- Importe:
- Título:

2. ENTIDAD BENEFICIARIA

- Nombre o razón social (*):
 - Tipo de entidad:
 - NIF:
 - Dirección:
 - Localidad:
 - Provincia:
 - Teléfono:
 - Correo electrónico:
 - Página web:
- (*) El nombre ha de coincidir con el que figura en esta resolución.

Datos de la persona representante:

- Nombre:
- Apellidos:
- DNI/NIF:
- Cargo:

Datos domiciliarios a efectos de notificación:

- Dirección:
- Localidad:
- Provincia:
- Código postal:

Datos de persona de contacto en caso de ser diferente a la persona solicitante:

- Nombre y apellidos:
- Teléfono:
- Correo electrónico:

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

a) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 165/2010, de 8 de octubre, del Consell, por el cual se establecen medidas de simplificación y de reducción de cargas administrativas en los procedimientos gestionados por la Administración de la Generalitat y su sector público, doy mi autorización para que la administración obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como para la comprobación directa de los datos de identidad (DNI), y, en su caso, de residencia.

Sí ☐ No ☐

En caso de no subscribir la correspondiente autorización, el interesado estará obligado a presentar los documentos correspondientes junto con esta conformidad.

b) Declaro que, a la vista de las bases que rigen esta convocatoria, las acepto íntegramente y acepto la subvención para el proyecto a que se refiere la presente resolución.

c) Declaro que la entidad que represento no se encuentra sometida a las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que determina la prohibición de obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, resaltando especialmente la de no ser deudora por reintegro de subvenciones.

d) Declaro que todos los datos que figuran en este documento son ciertos, comprometiéndome en nombre de la entidad a destinar el importe de la subvención que se regula y concede en esta resolución al objeto previsto.

e) Declaro, bajo mi responsabilidad, que los documentos que apporto son copia fiel del original, los cuales serán aportados a requerimiento de la Administración.

f) Declaro que conozco la obligación de informar a aquellos terceros los datos personales de los cuales vaya a aportar a lo largo del procedimiento, especialmente en la fase de justificación de la subvención, que sus datos serán facilitados a la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, como responsable del tratamiento, con el fin de gestionar la subvención concedida.

4. DATOS DEL PROYECTO, PROGRAMA O PLAN PARA EL QUE SE LE CONCEDE LA SUBVENCIÓN

–Descripción del proyecto:

–Fecha inicio:

–Fecha fin:

–Resultados previstos:

5. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. La Conselleria de Educación, Universidades y Empleo es responsable del tratamiento de los datos personales que se recogen en este anexo y los tratará con el fin de gestionar la concesión, comprobación y justificación de la subvención. Las personas interesadas pueden ejercer ante la Conselleria sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, así como presentar reclamación ante la AEPD. Para mayor información se puede consultar el registro de actividad de tratamiento denominado “Ayudas, becas y subvenciones”, accesible en www.ceice.gva.es/va/registre-de-tractament-de-dades.

Fecha y firma de la persona representante de la entidad.